CONVENIO DE PASANTÍAS EN EL SECTOR PRIVADO CELEBRADO ENTRE PEPSICO ALIMENTOS ECUADOR CIA.LTDA CON LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el señor Crnl. C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, en su Calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE,** a quien en adelante se le denominará **"UNIVERSIDAD o ESPE"**; y, por otra parte, la **COMPAÑÍA PEPSICO ALIMENTOS ECUADOR CIA. LTDA.** con **RUC No.** 1790205401001 debidamente representada por la señora Lucia Alexandra Pasquel Herrera, en calidad de Apoderada Especial de la Compañía, a quien en adelante se denominará **"PEPSICO"** quienes por los derechos que representan, libre y voluntariamente, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Pasantías, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1.- La **"UNIVERSIDAD o ESPE"**, es una entidad de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. La sede matriz de la **"UNIVERSIDAD"** se encuentra en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas; y, su Estatuto fue aprobado mediante Resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013.

2.2.- PEPSICO ALIMENTOS ECUADOR CIA.LTDA es una compañía constituida bajo las leyes de la República del Ecuador; que tiene su domicilio principal en la General Rumiñahui, Lote 2, Diagonal a las instalaciones de Farcomed en la ciudad de Sangolqui, cantón Rumiñahi, provincia de Pichincha. Su objeto social consiste en la importación, producción y comercialización de productos alimenticios de consumo humano, principalmente snacks (pasabocas).

2.3.- El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes, deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad".*

2.4.- El artículo 3 de la LEY DE PASANTÍA EN EL SECTOR EMPRESARIAL manifiesta sobre el ámbito de aplicación lo siguiente: *"Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como todos los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior...".*

2.5.- Así también el artículo 4 del mismo cuerpo invocado manifiesta que: *"La relación jurídica entre las empresas y los pasantes se establecerá mediante un contrato de pasantía y se regirá única y exclusivamente por las disposiciones de esta Ley y las de aquéllas a las que expresamente se remite sus disposiciones. No será de carácter laboral;* ***por lo tanto, no serán aplicables a ésta, las normas del Código de Trabajo."***

2.6.- El artículo 5 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, manifiesta que: *"Los centros de Educación de nivel superior del país presentarán la nómina de los estudiantes que se hagan acreedores a los beneficios del régimen de pasantías y la selección de los pasantes se realizará*

mediante convenios suscritos entre la máxima autoridad de dichos centros educativos y las empresas".

2.7.- Que, el Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 4 de agosto de 2017, de aplicación obligatoria para las instituciones del sector público y privado, que en su artículo 1 señala: *"Objeto.- El presente Acuerdo tiene por objeto unificar la normativa que regula las pasantías, emitidas por el Ministerio del Trabajo".*

TERCERA.- DEFINICIONES:

En el presente Convenio Marco, se define bajo las siguientes definiciones estipuladas en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, de fecha 05 de mayo de 1995 reformado el 28 de marzo de 2016, así como el Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 4 de agosto de 2017; y, será interpretado de la manera que se indica lo siguientes términos:

a) Entidad Receptora.- Unidad de producción económica del sector privado, integrada por personas naturales, ya sean en forma unipersonal o constituida en una sociedad de hecho o de derecho.

b) Centro de Estudios de Nivel Superior o Intermediario.- Persona jurídica dedicada exclusivamente a la investigación y formación de profesionales en los campos humanístico, científico y tecnológico, de conformidad con la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.

c) Pasantías: Son prácticas pre profesionales de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas, que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

d) Pasante: Es la o el estudiante regular de una Institución de Educación Superior, que asiste regularmente a clases o haya culminado la malla curricular sin obtener el título hasta un máximo de 18 meses, que en virtud de la suscripción de un convenio de pasantía, se compromete a la realización de la misma en una institución privada.

e) Tutor.- Persona encargada por parte de la **"Universidad"**, de la planificación, monitoreo, evaluación de la pasantía y el acompañamiento y guía de cada pasante, en coordinación con "PEPSICO"; **y,**

f) Responsables.- Persona encargada por parte de "PEPSICO", de la coordinación con el Tutor de la **"Universidad",** y de la supervisión de las pasantías que realicen los estudiantes, debiendo tomar las acciones y coordinaciones necesarias para el pleno cumplimiento de lo estipulado por la normativa correspondiente, de manera específica, la celebración del contrato con el pasante, el registro, la evaluación y la emisión del certificado de culminación de la pasantía; y, al menos un evento de sensibilización en temas relacionados al acceso y sostenibilidad del empleo, con su respectivo certificado de participación.

CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos los comparecientes resuelven celebrar el presente Convenio Marco de Pasantías, al tenor de la legislación y normativa expuesta en las cláusulas precedentes, a fin de que "PEPSICO" pueda solicitarle a la **"UNIVERSIDAD",** cuando esta lo considere necesario, la recomendación de estudiantes de sus carreras, a fin de que realicen pasantías en la institución receptora, con quienes celebrará el respectivo contrato de pasantía.

Por su parte la **"UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE"** se compromete a brindar todas las facilidades para que los pasantes, realicen sus labores y actividades en los horarios y con la disponibilidad que la **"UNIVERSIDAD"** lo establezca y de acuerdo a los cupos y horarios de prácticas de "PEPSICO"

En virtud de lo expuesto, **LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE,** y "PEPSICO" se proponen obtener que los estudiantes adquieran habilidades y destrezas en la carrera en curso, ejecutando las actividades previstas en el contrato de pasantía celebrado con "PEPSICO"

QUINTA.- PROCEDIMIENTO:

PEPSICO remitirá al Director de Carrera correspondiente de la **"UNIVERSIDAD"**, cuando estime conveniente, perfiles detallados que contengan el requerimiento de la pasantía, ya sea mediante carta o correo electrónico.

La carta deberá contener:

- Carta Solicitud de práctica pre- profesionales, pasantía individual;
- Cantidad de pasantes requeridos;
- Hoja de perfil requerido;
- El lugar y las actividades que realizará el pasante;
- El plazo de realización de la pasantía; y ,
- Las actividades que realizará el pasante.

El estudiante tendrá una entrevista de coordinación con la persona designada en "PEPSICO", e iniciará sus pasantías de acuerdo a lo planificado y organizado.

Una vez recibidos el o los perfiles, el personero responsable del respectivo Director de Carrera procederá en el menor tiempo posible a publicar en las carteleras o medios permitidos por la "UNIVERSIDAD" el aviso de requerimiento de la pasantía proporcionada por "PEPSICO" con la finalidad de que los estudiantes interesados puedan presentar sus solicitudes de pasantías.

Adicionalmente, la "UNIVERSIDAD" a su discreción podrá presentar semestralmente a PEPSICO un listado en que consten los estudiantes que a su criterio podrían beneficiarse de una pasantía en "PEPSICO". La presentación de la señalada lista no creará obligación alguna a PEPSICO de contratar a los estudiantes constantes en dicho documentos. Sin embargo, la lista proporcionada por la "UNIVERSIDAD", podrá ser considera por "PEPSICO" para los próximos procesos de selección.

El departamento de Recursos Humanos de "PEPSICO", seleccionará a los solicitantes en función de las habilidades, destrezas y actitudes del candidato. Para confirmar la información proporcionada por los solicitantes, "PEPSICO" podrá solicitar al estudiante la presentación de certificados conferidos por la "UNIVERSIDAD".

Los estudiantes seleccionados suscribirán el respectivo contrato de pasantías con **PEPSICO** en el constarán los términos de su pasantía conforme a los previste en la Ley de Pasantías del Sector Empresarial y las políticas internas de "PEPSICO".

Una vez que el estudiante finalice su pasantía, "PEPSICO" emitirá, previa solicitud del estudiante, un certificado en el que conste información general de la pasantía realizada. Dicho certificado podrá ser utilizado por el estudiante que ha realizado la pasantía para cualquier efecto, incluso para cualquier requisito académico requerido por la "UNIVERSIDAD".

Departamento PEPSICO

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS PASANTES:

Son obligaciones de los pasantes:

- Cumplir eficientemente las tareas encomendadas en el ejercicio de su pasantía.
- Cumplir con los reglamentos internos y las políticas de "PEPSICO", donde se desempeñe la o el pasante, dentro de lo que fuere aplicable.
- Asistir diariamente al lugar donde realiza la pasantía, en el horario y los días establecidos en el convenio.
- Abstenerse de presentarse o asumir otra pasantía en otra institución, pública o privada; y,
- Las demás obligaciones que determine "PEPSICO" en el desempeño de su pasantía.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de **"PEPSICO"**, las siguientes:

- Establecer las condiciones para la realización de las pasantías, que sean afines al objeto de estudios del pasante, para el fortalecimiento de su aprendizaje;
- Seleccionar a los pasantes, de acuerdo con los listados enviados por la **"UNIVERSIDAD"** y de acuerdo a sus necesidades, priorizando la participación de las y los estudiantes que tengan condición de vulnerabilidad, movilidad humana y/o grupos de atención prioritaria, en igualdad de oportunidades y en el pleno ejercicio de sus derechos;
- Celebrar un contrato individual de pasantías con cada uno de los alumnos seleccionados de la **"UNIVERSIDAD"**, en base al Art. 15 del Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, y la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial;
- Brindar las facilidades necesarias para que los estudiantes realicen sus pasantías de acuerdo con la normativa legal vigente;
- Efectuar el reconocimiento económico exigido por la normativa vigente, así como realizar la afiliación del pasante al régimen de Seguridad Social;
- Establecer para los pasantes, un horario máximo de labores de seis horas diarias y un máximo de 30 horas semanales, distribuidas durante cinco días a la semana, diferentes a las horas de clases o exámenes, por un plazo mínimo de tres y máximo seis meses;
- A través del Responsable de la Unidad donde la o el pasante realice la pasantía, deberá realizar una evaluación al finalizar el período de la pasantía, a fin de conocer los resultados que se han generado para la o el estudiante en términos de experiencia y desempeño en sus actividades como pasante;
- En caso de haberse interrumpido la pasantía por cualquier causa, se informará en el plazo máximo de 48 horas de sucedido, que determine las causas por las cuales se produjo dicha interrupción y de si la misma fue temporal o definitiva. Dichos documentos serán tomados en cuenta para los fines académicos pertinentes;
- Al finalizar el período de la pasantía, deberá entregar al pasante un certificado de culminación de las pasantías, emitido por parte de la Unidad Administradora de Talento Humano, que contendrá:
    a) El período de duración de la pasantía;
    b) Duración de la jornada; y,
    c) Actividades ejecutadas;
- Las demás que prevean las disposiciones para celebrar contratos de Pasantías en el Sector Empresarial, y demás leyes conexas.
- Enviar al Ministerio del Trabajo, el listado de las y los estudiantes seleccionados para realizar pasantías, con su respectivo registro y control.

OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE:

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley de Pasantías del Sector Empresarial, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior y el correspondiente expedido por la **"UNIVERSIDAD"**, el Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 51, de 4 de agosto de 2017.

NOVENA.- PLAZO:

El plazo de duración del presente Convenio será de 2 (dos) años a partir de la fecha de su suscripción. En caso de renovación se requerirá la suscripción del correspondiente Convenio Ampliatorio o de un nuevo convenio.

DÉCIMA.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

La **"UNIVERSIDAD"** designa como responsable de la ejecución del presente convenio, al Ing. Christian Vega Muñoz **Coordinador General de Prácticas Pre Profesionales, 3989400 ext. 2522** quien tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

"PEPSICO "a través de su área de Talento Humano designa en calidad de **Administradora del presente Convenio, 4012000 ext 62169** a Sofía Nathalie Sosa Cevallos, o a la persona designada en el futuro, quien tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

Los Administradores del Convenio deberán garantizar el cumplimiento de cada una de las estipulaciones constantes en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONVENIO:

Las partes darán por terminado el convenio, en los siguientes casos:

10.1. Por terminación del plazo.
10.2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formulare y dentro del plazo de quince días de ocurrido el hecho.
10.3 Por mutuo acuerdo de las partes: y
10.4 Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, lo cual se comunicará a la otra parte, al menos con treinta días de anticipación.

Las partes podrán convenir por mutuo acuerdo la terminación del presente Convenio, debiendo suscribir al efecto un acta final de terminación. Sin embargo, las pasantías vigentes seguirán su curso hasta culminar con los términos establecidos, de lo que se dejará constancia en el acta correspondiente, manteniéndose en este caso, las condiciones establecidas en el presente Convenio Marco, hasta el vencimiento del convenio con el(la/los) pasante(s).

DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

"PEPSICO" no podrá bajo ninguna modalidad, ceder las facultades que en virtud de este Convenio goce para disponer al estudiante la realización de tareas. La misma prohibición recaerá sobre aquellas facultades que en el futuro se deriven de la suscripción de Contratos de Pasantía.

Por su parte, la **"UNIVERSIDAD"** no podrá ceder a otras entidades educativas y en general a ninguna persona natural o jurídica, aquellos derechos que en virtud de este Convenio goce, con relación a la posibilidad de designar alumnos de su institución para facilitar la suscripción de Contratos de Pasantías.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Aquellas obras del intelecto, informes, investigaciones, boletines, reseñas o cualquier otro tipo de creación que realice el estudiante de la **"UNIVERSIDAD"**, en ejercicio de las actividades como pasante, serán de exclusiva propiedad y beneficio de **"PEPSICO"**, así como todos los derechos conexos, incluyendo, pero no limitado a todos los derechos de patente nacionales o extranjeros, y los derechos literarios y títulos asociados con tales invenciones.

Sin embargo, se excluirán de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de "PEPSICO" aquellos trabajos de carácter eminentemente académicos, sujetos a evaluación de la **"UNIVERSIDAD"**, para los cuales la "PEPSICO" hubiese permitido al estudiante el uso de recursos pertenecientes a ella, así como la realización de estos en horario ordinariamente destinado a la realización de pasantías. Formarán parte de este tipo de trabajos, sin ser los únicos, la tesis de grado de estudiante de la Universidad, su ensayo de fin de carrera, ensayos regulares, presentaciones y demás obras que pudiere el estudiante realizar como parte de natural de su programa de estudios.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:

Por medio de este convenio, las Partes acuerdan que en los contratos individuales que suscriban con los estudiantes de la ESPE, se establecerán cláusulas de confidencialidad y reserva sobre la información recibida.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS:

En caso de producirse discrepancias en la aplicación del presente Convenio, las partes en primera instancia tratarán de solucionar en forma directa cualquier situación. En caso de persistir discrepancias, estas se someterán a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de no encontrar solución a la controversia, las partes se someterán a los jueces competentes del domicilio de la parte accionada y al trámite contencioso administrativo establecido en el COGEP.

DÉCIMA SEXTA.- REFORMAS Y MODIFICACIÓN:

En el caso de que a futuro se expidieren disposiciones jurídicas que modifiquen o reformen el presente instrumento, serán incorporadas al texto del mismo. Sin embargo, las partes de mutuo acuerdo podrán en lo posterior reformar, ampliar o modificar el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

LA UNIVERSIDAD DE FUERZAS ARMADAS – ESPE
Dirección: Av. Gral. Rumiñahui S/N, Sangolquí,
Teléfono: 2398-9400 ext. 2522, Fax 2334952,
Correo electrónico: cnvega@espe.edu.ec

PEPSICO ALIMENTOS ECUADOR CIA.LTDA "PEPSICO":
Dirección: Av. General Rumiñahui, Barrio el Cortijo, lote 2, Amaguaña.
Teléfono: 401-2000
Correo electrónico: lucia.pasquel@pepsico.com

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA:

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan cada una de las cláusulas que anteceden a las que expresamente se someten, para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente documento, en tres ejemplares del mismo tenor, en Sangolquí, a los 06 días del mes de agosto del 2018.

Crnl. C.S.M. Edgar Pazmiño Orellana
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS ESPE

Lucía Pasquel Herrera
APODERADA ESPECIAL
PEPSICO ALIMENTOS ECUADOR S.A.